



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20196000067021

Fecha: 05-03-2019 11:05 am

Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

**REF: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Inhabilidad para ser elegido Edil. RAD. 20196000038622 del 4 de febrero de 2019.**

Reciba un cordial saludo.

En atención a su escrito de la referencia, mediante el cual consulta si existe alguna inhabilidad para que un contratista del Instituto Distrital de Recreación y Deportes postule como Edil, me permito remitirle copia del concepto con Radicado No. 20186000217711 del 4 de septiembre de 2018, en el cual esta Dirección Jurídica se pronunció ante una consulta similar, concluyendo lo siguiente:

*"De conformidad con la norma y jurisprudencia citadas, los supuestos básicos para determinar si realmente se encuentra incurso en la inhabilidad consagrada en el numeral 4º del artículo 66 del Decreto 1421 de 1993, son: Que el elegido hubiera intervenido en la celebración de contratos con el Distrito Capital, que el elegido haya ejecutado en la localidad contrato celebrado con organismo público de cualquier nivel y que la celebración del convenio se hubiere efectuado dentro de los tres (3) meses que antecedieron la inscripción del candidato a Edil.*

*En consecuencia, si usted celebró un contrato de prestación de servicios con una localidad del Distrito Capital y este contrato se ejecutó en la misma localidad donde aspira ser edil y además este contrato se celebró tres (3) meses antes de la inscripción como candidato a edil, esta Dirección considera que se encuentra incurso en la inhabilidad señalada en el artículo 66 del Decreto 1421 de 1993 para inscribirse como edil de la respectiva Localidad.*

*En este orden de ideas, en el caso de ser elegido edil, antes de tomar posesión del cargo usted deberá ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si esto no fuere posible, tendrá que renunciar a la ejecución del mismo, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993".*

En caso de que requiera mayor información sobre las normas de administración de los empleados del sector público y demás temas competencia de este Departamento Administrativo puede ingresar a la



El servicio público  
es de todos

Función  
Pública

página web de la entidad, en el link "Gestor Normativo": <http://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>, donde podrá encontrar todos los conceptos relacionados emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE**  
Asesor con Funciones de la Dirección Jurídica

Anexos: Copia del concepto con Radicado 20186000217711 del 4 de septiembre de 2018  
M.Tello/J.F.C.A.

12602/4